



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual por competencia se AVOCA CONOCIMIENTO y en cumplimiento del numeral 9° del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, SE CORRE TRASLADO de cinco (5) días comunes a los intervinientes para que si lo desean aporten o soliciten pruebas.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2023-00108-00

PROCEDENCIA FGN: 5660 E.D Fiscalía Sexta (6) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: MARÍA ESTHER PRADA GAMARRA; JORGE MAURICIO ARIZA ROJAS; ELVINA LAMUS DE PRADA; EDWIN SANTAMARIA MORA; COMULTRASAN LTDA y BANCO DE BOGOTÁ.

BIENES OBJETO DE EXT: 3 BIENES INMUEBLES identificado con folios de matrícula 196-21344; 196-33071 y 303-3814 (Improcedencia), según localizados en San Martín - Cesar y Puerto Wilches - Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que el Dr. **JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA**, Juez Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, mediante auto del 16 de agosto de 2023 dispuso "REMITIR por competencia el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 793 de 2002, a los Juzgados del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta (REPARTO), como quiera que los bienes sobre los que versa este trámite están ubicados en ese Distrito Judicial" y como quiera que por reparto la diligencia le fue asignada a este estrado judicial, por encontrar ajustado a derecho el razonamiento efectuado por el juzgado homologo de la ciudad de Bogotá D.C., rehusando conocer de la presente actuación por factor territorial y en cumplimiento al **ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016**¹, a través del cual se le asignó competencia territorial al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de "Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar", este Despacho, **AVOCA CONOCIMIENTO** de la solicitud Estatal respecto de los siguientes bienes:

N°	UBICACIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO	GRAVAMEN	PRETENSIÓN FISCALÍA
1	Calle 14 No. 7 - 20 y 7 - 28	196-21344	San Martín - Cesar	MARIA ESTHER PRADA GAMARRA	N/A	SOLICITUD DE PROCEDENCIA
2	Vereda Sano José de Torcoroma, predio denominado Villa Patricia	196-33071	San Martín - Cesar	JORGE MAURICIO ARIZA ROJAS	Hipoteca a favor del señor EDWIN SANTAMARIA MORA	SOLICITUD DE PROCEDENCIA
3	Vereda Bocas del Rosario, predio denominado La Reina, antes Santa Isabel	303-3814	Puerto Wilches - Santander	ELVINA LAMUS DE PRADA	Hipoteca a favor de COMULTRASAN LTDA y BANCO DE BOGOTÁ D.C.	SOLICITUD DE IMPROCEDENCIA

¹ El artículo 2° del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que "establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional", otorgando competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de "Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar".



En consecuencia, en cumplimiento al trámite previsto en el numeral 9° del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, se dispone que por la Secretaría del Despacho y por el interregno de cinco (5) días hábiles, se **CORRA TRASLADO COMÚN**, a fin de que los intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, soliciten o aporten pruebas, el cual empezará a correr desde las **08:00 horas del martes 12 de septiembre y finalizará a las 18:00 horas del lunes 18 de septiembre de 2023.**

Evacuado el trámite, regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez